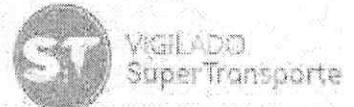




CONCESION
**Rumichaca
Pasto**



San Juan de Pasto, tres (3) de diciembre de 2019.

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado: S-02-2019121805665
Fecha: 18/12/2019 11:58:44 a. m.
Usuario: aviveros
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL
UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE ANEXOS: N/A

Señora:
ANA LUCIA NARVAEZ YAMA.
Calle 19 No. 40 – 22 Apartamento 202 Barrio Palermo.
Correo: analu-narvaez@hotmail.com.
San Juan de Pasto.
Cel. 3206213009.

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta Petición con Serial de Radicado No. R-02-20191112-03522. “Solicitud reconocimiento de mejoras”. RUPA No. 5.2-0007-A.**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País”, donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

Dispuesto lo anterior, de manera respetuosa, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., se permite dar respuesta a la petición del asunto, en los siguientes términos:

- i. Realizados los estudios jurídicos y técnicos pertinentes, se determinó que se requiere con destino al proyecto vial en desarrollo, un área de terreno a segregarse de 51,45 m² del predio identificado con la RUPA-5.2-0007-A, del cual se constató que, el municipio de Pasto, ostenta la titularidad de las Áreas de Cesión determinadas mediante Resolución 520001-2-LS-13-094 del 27 de febrero de 2013, emitida por la Curaduría Urbana II, documento protocolizado mediante la Escritura Pública No. 824 del 9 de marzo de 2013 de la Notaría Cuarta del Círculo de Pasto, tal como consta en la anotación No. 2 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 240-236606 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.



Así las cosas, tratándose de bienes cuyo titular es una entidad pública, el procedimiento a seguir para adquirir el área de terreno requerida, será el contemplado en el artículo 36¹ de la Ley 1682 de 2013, "*Cesión de inmuebles entre entidades públicas*", en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

- ii. Ahora bien, como quiera que el área de terreno requerida presenta mejoras, es menester señalar que, el artículo 17 de la Ley 1882 de 2018, modificadorio del artículo 4 de la Ley 1228 de 2008, contempla:

"(...) No procederá indemnización, compensación o reconocimiento alguno por obras nuevas o mejoras, derechos, prerrogativas o autorizaciones que hayan sido levantadas, hechas o concedidas en las fajas o zonas reservadas a que se refiere la Ley 1228 de 2008 con posterioridad a su promulgación". (Negrilla y Subrayado fuera de texto original).

En consecuencia, la Concesionaria ha oficiado al municipio de Pasto, para que dicha entidad territorial, manifieste si las construcciones y anexos existentes en el área afectada son de su propiedad o fueron edificadas por particulares y si éstas fueron levantadas con anterioridad a la expedición de la norma precitada, caso en el cual, será procedente efectuar el reconocimiento económico de las mismas, lo cual le será comunicado en debida forma, una vez realizado el análisis pertinente.

Sin otro particular y esperando haber contribuido a la resolución de las inquietudes presentadas, se informa que cualquier asunto sobre el referido proceso será atendido por la Profesional del Área Jurídica Predial **MARIA CATALINA CISNEROS MESIAS** en el teléfono 3116169460, o al correo electrónico mcisneros@uniondelsur.co.

Cordialmente,

**ESTEBAN JOSE
OBANDO MERA**

Firmado digitalmente por
ESTEBAN JOSE OBANDO MERA
Fecha: 2019.12.18 09:13:00 -05'00'

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.
Director Jurídico Predial.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: N/A.

Proyectó: A. Cerón.

¹ "*(...) Los predios de propiedad de entidades públicas que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura deberán ser cedidos a la entidad responsable del proyecto, a título oneroso o como aporte de la respectiva entidad propietaria al proyecto de infraestructura de transporte (...)*"



**OFICIO 5665-19 RESPUESTA PETICION CON SERIAL DE RADICADO No R003522-19
"SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE MEJORAS" RUPA No 5.2-0007 -A**

1 mensaje

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>
Para: analu-narvaez@hotmail.com

19 de diciembre de 2019, 11:46

Buen día Estimada Señor **ANA LUCIA NARVAEZ**

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **5665-19** para su conocimiento, y en respuesta a su petición **R003522-19**

Favor confirmar el recibido respondiendo a este correo.

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

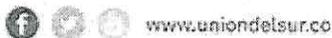
Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



 **5665-19.pdf**
522K